MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 058-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO OPREC CONSULTORES

Entre los suscritos **BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 43.908.352, en su condición de Subdirectora de Planificación de Soluciones Energética del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra, **JUAN CARLOS LATORRE RICO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.533.718 en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO OPREC CONSULTORES** con NIT 901.391.459-1, quien para los efectos de la presente modificación se denominará el Contratista, de común acuerdo suscribimos la presente Modificación al contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.)** El 25 de junio de 2020, el IPSE y CONSORCIO OPREC CONSULTORES suscribieron el contrato de consultoría No. 058-2020, cuyo objeto es: *"Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las zonas no interconectadas del País. - Región Pacifico y Región Orinoquia"*. **2.)** El plazo de ejecución del contrato 058-2020 se pactó hasta el 1 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **3).** El valor del contrato No. 058-2020 es la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.704.632.039) M/Cte., incluidos los impuestos de Ley, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12420 del 21 de abril de 2020, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros **4.)** El IPSE suscribió el contrato 076-2020 con la empresa ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría a la formulación, estructuración y diseño de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país."* **5.)** El CONSORCIO OPREC CONSULTORES en oficio No. COC-OPP 109, radicado ante la interventoría, con copia al IPSE con el número. 20201330069702 del 3 de noviembre de 2020, solicitó: *"En atención, a que el plazo de terminación del contrato de la referencia es el primero (01) de diciembre de 2020, es decir, restan 27 días calendario para el cumplimiento del vencimiento del tiempo contractual, y que por razones ajenas a la voluntad del consorcio no se ha logrado terminar fase 1 en ninguna de las dos regiones que fueron adjudicadas, resultando evidente que el término y plazo restante es insuficiente para culminar con las actividades que se requieren para cumplir el objeto de la consultoría, se hace necesario realizar la presente solicitud de ampliación del plazo contractual (…)"* **6.)**El interventor del contrato 058-2020, ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante oficio No 20201330074762 de fecha 24 de noviembre de 2020, señala: *"Durante la revisión de las actividades del CONSORCIO OPREC CONSULTORES, hemos evidenciado que municipios inicialmente priorizados por el IPSE han desistido o no han dado respuesta acerca del apoyo que brinda el instituto para la estructuración de proyectos en sus regiones, por distintas situaciones manifestadas como prioridad de atención al Covid-19, situaciones de orden público y existencia o gestión de proyectos, entre otros. Con base en los documentos disponibles, encontramos que los entes territoriales pueden tardar hasta 31 días para efectos de lograr concertar una reunión de socialización del proyecto, donde se expliquen las actividades y alcances del contrato en el municipio o territorio Por su parte el IPSE desde los estudios previos incluia la advertencia a los contratistas de estructuración sobre: "[...] en el caso de no encontrar usuarios suficientes, el consultor deberá verificar con los entes territoriales y los prestadores del servicio de los departamentos de la región [...]" Este hecho, previsto por el IPSE, se ha puesto en evidencia y afecta en gran medida el desarrollo normal del contrato y, como se observa, las comunicaciones con las entidades territoriales pueden tomar más tiempo del esperado. Así las cosas, esta interventoría considera aceptable la solicitud de efectuar una prórroga al Contrato de Consultoría 058 de 2020, suscrito entre el IPSE y el Consorcio OPREC Consultores. (…) Siendo que el corte se establece a 13 de noviembre de 2020, de conformidad con la reunión sostenida ese día, se propone que el consultor, implemente un plan de choque para la elaboración de proyectos en el tiempo que resta de la vigencia del contrato, sin disminuir*

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 058-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO OPREC CONSULTORES

sus acciones en levantamiento de información de usuarios faltantes, gestione el concurso de un grupo especializado en elaboración de proyectos y con ellos, utilice los días faltantes en esta actividad. Los noventa y cuatro (94) días contados a partir del 14 de noviembre da como fecha de finalización el lunes 15 de febrero de 2021. Es factible considerar 4 días festivos que no habían sido objeto del cronograma inicial y corresponden al 8 y 25 de diciembre de 2020 y el 1 y 11 de enero de 2021, así que la prorroga que esta interventoría considera razonable para el Contrato de Consultoría 058 de 2020, suscrito entre el IPSE y el Consorcio OPREC Consultores, es de noventa y ocho (98) días calendario, es decir hasta el viernes 19 de febrero de 2021. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Cláusula 6 del contrato IPSE 058 de 2020, indica que "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de diciembre de 2020", esta interventoría conceptúa que es razonable producir otro sí que modifique esta cláusula, de forma que refleje lo siguiente: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de febrero de 2021", lo cual equivale a una prorroga efectiva del contrato de 80 días calenderio. (...)" **7.)** Que el supervisor del contrato 076-2020, mediante el memorando 20201410041033 del 24 de noviembre de 2020 solicita ampliación del plazo del contrato 058 de 2020 IPSE – CONSORCIO OPREC CONSULTORES -Traslado concepto Interventoría, señalando: *"En calidad de supervisor designado del contrato de interventoría 076 de 2020, de conformidad con lo señalado en la cláusula 24 del citado contrato, atendiendo solicitudes y recomendaciones relacionadas con los contratos sobre los cuales se ejerce la interventoría, en este caso para el contrato de consultoría No. 058/2020 celebrado entre el IPSE y CONSORCIO OPREC CONSULTORES, el cual tiene por objeto "FORMULAR, ESTRUCTURAR Y DISEÑAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS. - REGIÓN PACÍFICO Y ORINOQUÍA" y con base en la comunicación remitida por parte de ARDCO CONSTRUCCIONES SAS (interventor del contrato 058 de 2020, mediante radicado IPSE No 2020133007476 de fecha 24 de noviembre de 2020), en la cual emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga del contrato No. 058 de 2020, requerida por parte del contratista, me permito dar traslado al concepto emitido por la Interventoría, para dar trámite, en el marco de lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, a la modificación del plazo del contrato en mención, (...)* ***4. Justificación de la necesidad de ampliar el plazo del contrato No. 058 de 2020.*** *El contratista CONSORCIO OPREC CONSULTORES en oficio No. COC-OPP 109, radicado ante la interventoría, con copia al IPSE con el No. 20201330069702 del 3 de noviembre de 2020, solicitó a ARDCO CONSTRUCCIONES SAS ajustar el plazo de terminación de actividades contractuales por un lapso de cuatro meses adicionales. Ante esa solicitud, la interventoría ARDCO CONSTRUCCIONES SAS emitió concepto a través del oficio CI-G-076-006, radicado en el IPSE con el No. 20201330074762 de fecha 24 de noviembre de 2020 , mediante el cual manifiesta que "...hemos evidenciado que municipios inicialmente priorizados por el IPSE han desistido o no han dado respuesta acerca del apoyo que brinda el instituto para la estructuración de proyectos en sus regiones, por distintas situaciones manifestadas como prioridad de atención al Covid-19, situaciones de orden público y existencia o gestión de proyectos, entre otros". También asegura la interventoría, en cuanto se refiere a los tiempos y plazos definidos por parte de los entes territoriales: "(...) las comunicaciones con las entidades territoriales pueden tomar más tiempo del esperado. Así las cosas, esta interventoría considera aceptable la solicitud de efectuar una prórroga al Contrato de Consultoría 058 de 2020, suscrito entre el IPSE y el Consorcio OPREC Consultores." Finalmente, luego de la aplicación de una metodología para el cálculo del tiempo razonable para la finalización de las actividades y obligaciones pactadas, la interventoría conceptúa lo siguiente: "Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Cláusula 6 del contrato IPSE 058 de 2020, indica que "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de diciembre de 2020", está interventoría conceptúa que es razonable producir otro sí que modifique esta cláusula, de forma que refleje lo siguiente:* ***"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de febrero de 2021", lo cual equivale a una prórroga efectiva del contrato de 80 días calendario"****. De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones asignadas en calidad de supervisor del contrato de interventoría 076 de 2020, considero pertinente y viable el concepto emitido por la interventoría, mediante la cual es aprobada una prórroga en tiempo del contrato 058 de 2020, y por lo tanto se traslada al ordenador del gasto para que considere la*

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 058-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y CONSORCIO OPREC CONSULTORES

modificación contractual en comento, en los términos y condiciones determinados por la interventoría." **8.)** En virtud de lo expuesto la subdirección de planificación energética del IPSE, solicitó al Grupo de Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **9.)** En mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por la supervisión del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, por lo cual, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - Prorrogar** el plazo de ejecución del contrato 058-2020 hasta el 19 de febrero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 16 del contrato 058-2020 **CLAUSULA TERCERA**. Las demás cláusulas del contrato de consultoría 058-2020 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente. **CLAUSULA CUARTA. -** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Firmado digitalmente por BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Subdirectora de Planificación Energética
IPSE

JUAN CARLOS LATORRE RICO
Representante Legal
CONSORCIO OPREC CONSULTORES

Proyectó: Andrés Corredor Ávila, Gestión Contractual
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO
Dayssi Orozco Tarquino – Contratista Oficina Asesora Jurídica